



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
**LATINPLUS S.A.**.....  
**CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.**.....  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de octubre del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD**. Ambos por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **LATINPLUS S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- ~~TERCERA:~~

**OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, construccion, y ferreterias. b) Productos naturales; productos agricolas; productos

1 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
2 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así  
3 como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)  
4 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y  
5 todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes  
6 y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias  
7 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;  
8 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,  
9 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad  
10 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,  
11 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,  
12 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos  
13 y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para  
14 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
15 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)  
16 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos  
17 de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como,  
18 discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya  
19 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
20 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)  
21 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal;  
22 artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros  
23 para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,  
24 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,  
25 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus  
26 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos  
27 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,  
28 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y  
2 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su  
3 estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo  
4 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
5 *manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e*  
6 *impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y*  
7 *accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en*  
8 *informática; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de*  
9 *establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones*  
10 *científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;*  
11 **TRES.-** *La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda*  
12 *clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,*  
13 *puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y*  
14 *alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. CUATRO.-*  
15 *Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)*  
16 *Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,*  
17 *sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras,*  
18 *sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos*  
19 *celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del*  
20 *internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas*  
21 *electronicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;*  
22 **CINCO.-** *Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento*  
23 *explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá*  
24 *realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de*  
25 *cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así*  
26 *como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o*  
27 *cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,*  
28 *documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;*

1 **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría  
2 jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica,  
3 contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento,  
4 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de  
5 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja,  
6 transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales  
7 como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de  
8 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador  
9 portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la  
10 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
11 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas  
12 profundas; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de  
13 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para  
14 equipos de computación y procesamiento de datos; **NOVE.**- Se dedicará  
15 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,  
16 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,  
17 bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área  
18 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación  
19 técnica y artesanal; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas  
20 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y  
21 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en  
22 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
23 ganado en general; así como, a la fumigación y biofumigación de plantaciones  
24 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras  
25 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove  
26 de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en  
27 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su  
28 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país.



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de  
2 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases  
3 tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización  
4 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá  
5 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La  
6 explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse  
7 a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y  
8 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras  
9 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar  
10 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y  
11 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero  
12 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley  
13 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de  
14 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a:  
15 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de  
16 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o  
17 de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de  
18 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de  
19 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,  
20 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,  
21 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra  
22 forma relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá  
23 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
24 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la  
25 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para  
26 la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter  
27 literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía  
28 podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y



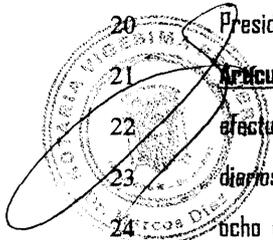
1 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de  
2 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así  
3 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,  
4 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los  
5 *actos señalada*; c) *Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,*  
6 *marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos*  
7 *ejecutivos*; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos  
8 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,  
9 deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá  
10 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones  
11 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de  
12 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,  
13 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
14 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
15 relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se  
16 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a  
17 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
18 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
19 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer  
20 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-  
21 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la  
22 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas  
25 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN**  
26 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán  
27 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es  
28 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido  
2 suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES**  
3 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias,  
4 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados  
5 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una  
6 de ellas; b) La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD** ha suscrito  
7 **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de  
9 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de  
10 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los  
11 accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las  
12 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la  
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El  
14 pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**  
15 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores  
16 han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero: Organó**  
17 **Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
18 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La  
19 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del  
20 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;  
21 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las  
22 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los  
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con  
24 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
25 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;  
26 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales  
27 se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
28 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las



1 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

2 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general  
3 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
5 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los  
6 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
8 al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,  
9 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el  
10 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades  
11 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se  
12 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,  
13 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en  
14 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente  
15 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
16 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
17 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

18 **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta  
19 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia  
20 de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De  
21 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la  
22 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
23 concurren;

24 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todas las acuerdos y  
25 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en  
26 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
27 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

28 **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el  
gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110406  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2006 3:33:41 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LATINPLUS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC008920-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LATINPLUS S.A. XXX**

a cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

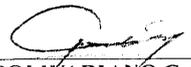
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor e conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual el 1.00% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los ombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

UAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DE 2006

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;

**Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta

general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres

años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución

del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al

presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los

bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su

caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)

Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**

**Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el

presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma

individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la

sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos

con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que

implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes;

**Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las

causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en

liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la

junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas

fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para

realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la

aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,

incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor

1 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
2 Banco respectivo.- f) legible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-**  
3 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.-  
4 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman  
5 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura  
6 pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a  
7 fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
8 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
9 notario, doy fe.

10

11

12

  
**KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

13

Ced. Ciud. No. 0909963035

14

Cert. de Vat. No. 170-0315

15

16

17

  
**ROSA MERCEDES DOMÍNGUEZ VILLAO**

18

Ced. Ciud. No. 0923829824

19

Cert. de Vat. No. 289-0010

20

**EL NOTARIO**

21



22

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

23

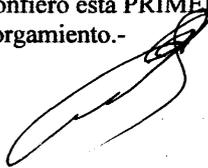
24

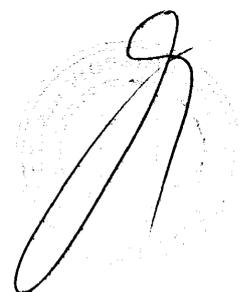
25

26

27

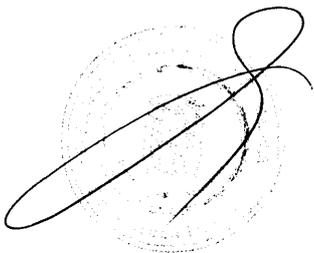
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y  
fimo en la misma fecha de su otorgamiento.-





**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del artículo segundo de la resolución No. **06.G.IJ.0007334**, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de octubre del 2006, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LATINPLUS S.A.**, otorgada ante mi, el doce de octubre del dos mil seis.-

Guayaquil, dieciocho de octubre del dos mil seis.-



**DR. MARCO DIAZ PARQUEE**  
Especialista Jurídico Intendencia  
de Compañías de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 54.416  
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:07

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007334, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 13 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LATINPLUS S.A.**, de fojas 119.919 a 119.934, Registro Mercantil número 21.858. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 54416  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

5 4133 =

REVISADO POR: *sp.*



*Yoim Cedeno*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0020243

Guayaquil, 21 NOV 2006

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LATINPLUS S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil

PAOLA.